



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS
“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

**REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA PÚBLICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA
CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS**
“NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”
EN EL CONSULTORIO JURÍDICO

El Presente Reglamento tiene como finalidad regular todo lo concerniente con la Organización y el Funcionamiento de la Práctica Pública que realizan los estudiantes de la Carrera de Derecho en el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Honduras “ Nuestra Señora Reina de la Paz”.-

CAPÍTULO I
DE LOS FINES

Artículo 1. El Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” es una dependencia de la Facultad de Derecho y sus fines son los siguientes:

- a) Impartir enseñanza de la práctica forense a los alumnos de último año de la carrera de Derecho.
- b) Vincular al estudiante con el ejercicio de la Procuración y de la Abogacía en general
- c) Realizar una función de extensión universitaria y proyección a la comunidad con servicios profesionales gratuitos.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2. El Consultorio Jurídico estará integrado por **a) uno o más Directores**, contará con el apoyo administrativo necesario y dependerá de la Decanatura o Coordinador Académico de la Carrera de Derecho.- **b) Los alumnos** que cumplan con los requisitos según el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Honduras, con la autorización del Colegio de Abogados de Honduras, las Normas que rigen la Vida Estudiantil (NIR- PS. 101) y lo dispuesto en este Reglamento.-

Artículo 3. El Consultorio Jurídico estará bajo la responsabilidad de un Director, quien tendrá las facultades y atribuciones que le confiere este Reglamento.

Artículo 4. Para ser Director del Consultorio Jurídico se requiere:

- a) Ser Abogado colegiado
- b) Tener más de cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la procuración, en los Juzgados y Tribunales de la República.

Artículo 5. El Director del Consultorio Jurídico será nombrado por el Director de Campus, a propuesta de la Decanatura o la Coordinación Académica de la Carrera de Derecho siguiendo los procesos de selección de personal administrativo de la Universidad Católica de Honduras.-

Artículo 6. El alumno de la Carrera de Derecho efectuara una Práctica Pública y una Práctica Privada.

Previo a la realización de su Práctica Publica, deberá cumplir tanto con los requisitos establecidos por el Colegio de Abogados de Honduras y los requisitos determinados por la Universidad Católica de Honduras y el presente Reglamento.

Artículo 7.- Son requisitos para solicitar la Práctica Pública los siguientes:

- a) Haber aprobado las siguientes cátedras del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Honduras:

PLAN ANTERIOR

- Derecho Civil V
- Derecho de Trabajo y Seguridad Social I
- Derecho Penal I
- Derecho Administrativo I
- Teoría General del Proceso
- Derecho Agrario
- Derecho Mercantil I
- Filosofía del Derecho
- Derecho Procesal Civil I
- Derecho Procesal Civil II
- Derecho Notariado I
- Practica Procesal Civil
- Practica Procesal Penal
- Practica Procesal Laboral
- El Ciclo de Clínicas
- El Hombre Frente a la Vida
- Doctrina Social de la Iglesia
- Ética Profesional
- Trabajo Educativo Social

NUEVO PLAN

- Derecho de Familia
- Derecho Privado I (bienes)
- Derecho Privado II (sucesiones).
- Derecho Privado III (teoría de los contratos obligaciones).
- Derecho Privado IV (teoría de los contratos contratos).
- Derecho Laboral I
- Derecho Penal I
- Derecho Agrario
- Teoría General del Proceso
- Derecho Procesal Civil I
- Derecho Procesal Civil II
- Modulo Practica Procesal Civil
- Derecho Mercantil I
- Filosofía del Derecho
- Derecho Administrativo
- Derecho Notarial Registral Inmobiliaria
- El Ciclo de Clínicas (Activar de XI periodo y que se autorizable)

- b) Solicitar por escrito a la Decanatura o Coordinación Académica la aprobación de la Práctica Pública, quien certificará que llena los requisitos exigidos y emitirá Constancia firmada y sellada para ser presentada por el Estudiante al Honorable Colegio de Abogados de Honduras.
- c) Presentar Solicitud ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, para que se le autorice el ejercicio de la Procuración junto con los documentos que así le requiere dicho Colegio. **(Este trámite es personal del estudiante directamente con el Colegio de Abogados de Honduras).**

Artículo 8. El Colegio de Abogados de Honduras una vez tomada la Promesa de Ley al estudiante, entregará el respectivo documento de Procuración, bajo la dirección del Director del Consultorio Jurídico que designe la Universidad Católica quien estará a cargo de supervisar y guiar al Procurador durante su Práctica Publica.

Artículo 9. Para acreditar el cumplimiento del ejercicio de la Práctica Publica, el Director(a) del Consultorio enviara a la Decanatura o Coordinación Académica notificación por escrito especificando las actuaciones del procurador y la etapa procesal en que se encuentran los casos bajo su responsabilidad, debiendo asegurarse del cumplimiento y ejecución de las actuaciones necesarias en dichos casos.

Artículo 10. Al terminar el período de Práctica Publica, el Decano y /o Coordinador Académico después de la notificación del Director del Consultorio y de revisar el informe

enviado aprobará o reprobará el resultado de la misma. El practicante reprobado deberá repetir la totalidad de la práctica en el siguiente período.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. La Decanatura o Coordinación Académica de la carrera, llevará un registro de los alumnos que cumplan los requisitos para ejercer la procuración, cada alumno presentará la solicitud de dicha práctica en el formato elaborado al efecto.

Artículo 12. Todo estudiante que lleve a cabo la Práctica Profesional en el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Honduras, además de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, periódicamente presentará un informe al Director del Consultorio, sobre los casos asignados a su persona, las actuaciones realizadas y el estado en que se encuentran las mismas, de igual manera presentará un informe final al concluir la práctica, mismo que será remitido por el Director del Consultorio previa revisión y aprobación del mismo a la Decanatura o Coordinación Académica de la Carrera, para la aprobación o reprobación de la práctica. El Director del Consultorio además remitirá a la decanatura o Coordinación Académica, un informe acreditando el cumplimiento de la asistencia y demás obligaciones de los procuradores.

Artículo 13. Los practicantes tienen la obligación de asistir al Consultorio Jurídico un total de 120 horas presenciales para cumplir con su práctica, mínimo dos (2) horas diarias para la atención de los usuarios en la sede del Consultorio, hasta cumplir por lo menos diez (10) horas por semana, de conformidad con el calendario y el rol de atención elaborado por el Director de Consultorio Jurídico; dicho tiempo, sin perjuicio del utilizado en la asistencia a los Tribunales de Justicia, instituciones gubernamentales y privadas en los asuntos administrativos, Además Durante el tiempo de Practica Publica el procurador deberá presentar avances al final de cada semana de cada caso asignado, acorde al tiempo de práctica y al menos haber realizado dos audiencias de las establecidas en el inciso a) del **artículo 21** del presente Reglamento contar con dos Sentencias o con dos Resoluciones o una combinacion de ambas para poder dar por concluida dicha Practica Publica.-

El incumplimiento de estas obligaciones o la inasistencia de diez (10) horas durante todo el periodo que dure su práctica, dará lugar a perder la condición de practicante, debiendo repetir la práctica en el siguiente período, sin que se le tome en cuenta el tiempo de la práctica anterior.

Artículo 14. Es terminantemente prohibido para los practicantes, recibir remuneración alguna, o dádivas, en los asuntos en que intervengan; únicamente será permitido el pago de los gastos procesales obligatorios previa revisión y aprobación de los mismos por la Dirección del Consultorio.

Artículo 15. Los practicantes del Consultorio Jurídico, llevarán la representación en juicios promovidos por o a personas que se encuentren en condición de pobreza o que atraviese por

una situación económica difícil y comprobable que le imposibilite el pago de honorarios profesionales privados. (La comprobación de tal extremo es responsabilidad del que solicita los servicios legales que se brindan en el Consultorio Jurídico a través de cualquier medio legalmente permitido.)

Artículo 16. Debido a que la Universidad Católica promueve la integración de la familia como la célula más importante para el desarrollo de la sociedad, únicamente se podrá procurar en caso de violencia doméstica debidamente acreditada pero asistiendo a la víctima o víctimas ya que la prioridad en dichos casos es la protección de la VIDA.-

Artículo 17. Los Practicantes del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Honduras podrán ejercer actos de procuración en los siguientes casos:

- 1) Asesoría y estudio de expedientes en materia penal, con autorización del Director de Consultorio Jurídico.
- 2) Asuntos de violencia doméstica, siempre que quien busque el servicio sea la víctima.
- 3) Demandas de alimentos y todo lo relacionado con la materia
- 4) Reconocimientos forzosos de paternidad/maternidad
- 5) Investigaciones de paternidad/maternidad
- 6) Tutelas y curadurías
- 7) Asuntos laborales representando al trabajador en casos cuya cuantía no exceda de 30,000 a 40,000 lempiras.-
- 8) Asuntos administrativos
- 9) Sucesiones
- 10) Informaciones sumarias
- 11) Informaciones ad perpetuam
- 12) Asuntos de inquilinato
- 13) Otros a criterio del Director, siempre y cuando se encuentre enmarcado en las políticas de la Universidad.

Artículo 18. Es obligatorio para todo egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica, realizar su Práctica Profesional en el Consultorio Jurídico y dejar la carpeta con los documentos originales en los archivos del Consultorio y acompañar copia del mismo a la solicitud de examen de defensa de informe, para la vista de las autoridades que intervienen en el procedimiento.

Artículo 19. Los practicantes son solidariamente responsables por el cuidado de los materiales, mobiliario y equipo asignado al Consultorio Jurídico, así como por el orden y aseo de las oficinas, de igual manera lo serán en cuanto a la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con los asuntos que son sometidos a su conocimiento en razón de su práctica.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20.- Serán obligaciones de la Decanatura o Coordinación Académica de la Facultad de Derecho y del Director de Práctica Pública:

- a) Autorizar la Práctica Pública y Privada de los pasantes de derecho que hayan cumplido con los requisitos de Ley y el presente Reglamento.
- b) Asignar la jornada de trabajo de conformidad con las necesidades del Consultorio Jurídico.
- c) Corregir escritos previo a su presentación en los órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas, revisar expedientes judiciales.-
- d) Evaluar los actos de procuración y demás actuaciones de los practicantes
- e) Revisar los libros de control que se llevan en el Consultorio Jurídico.
- f) Orientar al practicante en asuntos tanto pre judiciales, judiciales y administrativos.
- g) Asignar de forma equitativa los casos que se reciban en el Consultorio para su respectivo estudio y trámite posterior.-
- h) Solicitar informes periódicos a los Practicantes sobre el estado de los casos que conocen en los Juzgados y Tribunales respectivos.
- i) Remitir a la Decanatura de Derecho o a la Coordinación Académico el informe de cada uno de los alumnos que hayan concluido la Práctica Publica para su respectiva aprobación o reprobación.-
- j) Asegurarse de que los practicantes asisten al Consultorio Jurídico, y cumplen con el horario asignado.

Artículo 21. Son obligaciones del alumno practicante:

- a) Cumplir en la forma indicada las 120 horas de practica establecidas en un periodo académico sin perjuicio de su diaria y obligatoria concurrencia a los tribunales y demás órganos donde se ventilen los casos, así como el cumplimiento de los resultados esperados de dos (2) Sentencias o dos (2) Resoluciones o la combinacion de ambas sean estas audiencias Conciliatorias (ante el Órgano Judicial), de Proposición o evacuación de Pruebas o cualquier otro tipo de audiencia ante la instancia Judicial donde el o la practicante tomen parte activa en la misma.-

Si el practicante finalizará sus 120 horas de práctica en un periodo académico sin haber alcanzado los resultados de las dos audiencias probatorias y las dos sentencias referidas en el párrafo primero del presente inciso, se procederá por el Director de Consultorio y la Decanatura o Coordinación Académica de la Carrera de Derecho a revisar y analizar el estado de los casos asignados al practicante y determinar si en los mismos se refleja la diligencia en el ejercicio de la procuración por parte del mismo y que dicho

incumpliendo en cuanto a los resultados no le es imputable, pudiendo en este caso y como excepción autorizar la finalización de la Práctica Pública, caso contrario si se comprueba negligencia en el ejercicio de la procuración por parte del practicante generando perjuicio a los clientes por el atraso o estancamiento en los casos no se le podrá autorizar la finalización de dicha práctica debiendo prorrogarse la misma el tiempo que a criterio del Decano o Coordinador Académico en coordinación con el Director de Consultorio Jurídico estimen conveniente, garantizando la satisfacción del o los clientes y el aprendizaje del practicante.-

- b) Vestir de manera formal y de acuerdo a la moral y buenas costumbres.-

Los procuradores varones deberán vestir de pantalón de tela de color oscuro sólido (gris, azul, negro, café), camisa manga larga de color claro sólido y corbata de color sólido.

Las procuradoras mujeres deberán de vestir de pantalón de tela o falda a la rodilla de color oscuro (gris, azul o negro), con chaqueta de color sólido y blusa de color claro sólido. Los zapatos serán cerrados de un color oscuro sólido. Se entenderá que tanto las damas como los caballeros vestirán con ropa no ajustada.

La obligación de esta vestimenta se inicia desde los actos religiosos y de los actos de juramentación como Procuradores en el Colegio de Abogados de Honduras hasta la finalización de la práctica pública.

- c) Portar visiblemente su carnet de Procuración.-

- d) Atender con amabilidad, caridad y diligencia a los clientes del Consultorio Jurídico, llenando por cada uno la respectiva ficha de consulta con el propósito de registrar datos personales, evaluar condiciones económicas y poder llevar un control estadístico del servicio que presta la Universidad Católica de Honduras en el Consultorio Jurídico, ficha que deberá agregarse al expediente de mérito incluyendo los casos que solo queden a nivel de asesoría jurídica o conciliación.

- e) Formar un expediente por cada caso y archivarlo correctamente para tener un registro del estado procesal de cada juicio.-

- f) Llevar un libro debidamente foliado, autorizado y empastado para establecer un control en forma ordenada de las demandas y casos presentados.-

- g) Todos los procuradores deben grabar sus escritos en las computadoras del Consultorio Jurídico, organizadas en carpetas por materia jurídica, para contar con un Archivo Digital que guíen a los actuales y futuros practicantes debiendo para ello equiparse el Consultorio Jurídico con el equipo necesario que permita el cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso.-

- h) Ejercer los actos de procuración de forma diligente y responsable, poniendo de manifiesto su conocimientos y denotando un estudio actualizado de la materia según el caso.-

- i) Una vez finalizada su práctica hacer un informe del estado de cada caso y agregarlo al expediente de mérito

CAPÍTULO V DERECHOS DEL ALUMNO PRACTICANTE

Artículo 22.- El Practicante tiene derecho a:

- a) Recibir trato respetuoso por parte del personal de la Universidad.
- b) Ser asistido, asesorado y escuchado por el Director de Consultorio Jurídico, Decano o Coordinador Académico de la Carrera, por el Director de Campus y cualquier otra Autoridad de la Universidad Católica de Honduras.
- c) Hacer peticiones ante las Autoridades u Organismos Universitarios respectivos.-
- d) Los demás derechos establecidos en las Normas que Rigen la Vida Estudiantil.

CAPÍTULO VI DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA PÚBLICA Y PRIVADA

Artículo 23.- Serán causas de Suspensión o cancelación de la Practica Forense las siguientes:

a) CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL

- Las suspensiones de actividades académicas o medidas disciplinarias impuestas por el Director del Campus o autoridad competente de la Universidad Católica en cualquiera de las asignaturas que aun este cursando, cuya suspensión será por el mismo tiempo que se imponga la sanción o medida disciplinaria.
- Por la aplicación de medidas disciplinarias impuestas por el Director de Practica, la Decanatura o Coordinación Académica de la Carrera de Derecho o el Senado Universitario debido a faltas cometidas en el ejercicio de la Procuración.

b) CAUSAS DE CANCELACION DEFINITIVA

Estas darán lugar a que el practicante pierda su condición de tal y repetirá la misma iniciando un nuevo conteo de horas de práctica, en la fecha que le designe la Decanatura o Coordinación Académica.

Son causas de Cancelación Definitiva las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

- La inasistencia al Consultorio Jurídico por diez (10) horas durante su tiempo de Práctica Pública.-.
- Pleitos, escándalos o cualquier conducta inapropiada en el Consultorio Jurídico o en los Tribunales.-
- Por no acatar las instrucciones, correcciones u observaciones de su Director de práctica que afecten el estado de los casos asignados.
- El establecimientos de bufetes o despachos legales en calidad de dueños o de socios, así como hacer propaganda como si ya fuese abogado.-
- Por recibir de parte de los clientes o de cualquier persona remuneración alguna en virtud de los casos asignados exceptuando los gastos procesales y de movilización fuera de la ciudad por razones de cumplimentar exhortos u otro tipo de comunicaciones judiciales fuera de la jurisdicción territorial del Municipio, para lo cual deberá contar con la previa autorización del Director de Practica.-

Artículo 24. Concluida y aprobada su Práctica Publica el alumno podrá solicitar por escrito a la Decanatura o Coordinación Académica de la Carrera de Derecho la Autorización para la realización de su Práctica Privada conforme a lo establecido en el Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada (NIR-PS.501).-

Artículo 25. Es entendido que los alumnos que laboran en el Poder Judicial en el cargo de Secretarios no podrán ejercer la Procuración Pública en el Consultorio Jurídico, debiendo realizar su Práctica Privada en instancias no judiciales, en el caso de los empleados subalternos de la Secretaria podrán ejercer la procuración en aquellas instancias judiciales donde no presten sus servicios en aplicación a lo establecido en los artículos 225¹ y 228² párrafo segundo de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales.

Artículo 26. Para todos los efectos de ley los alumnos en Practica Publica, ostentan la condición de estudiante de la Universidad Católica de Honduras, en consecuencia, les es aplicable lo establecido en la Normativa que rige la Vida Estudiantil y el presente Reglamento.-

Artículo 27.- Todo lo no previsto en este Reglamento y que no contrarié las normas de la Universidad Católica, se resolverán a criterio del Director de Campus.-

¹ **Artículo 225.** Las prohibiciones impuestas a los Jueces y Magistrados por los Artículos 108, sobre abogacía y procuración, rigen también respecto de los Secretarios.

Artículo 108. Es prohibido a todos los Jueces y Magistrados ejercer la abogacía, y la procuración en cualquier Juzgado o Tribunal, y sólo podrán defender causas personales, o de su cónyuge, pupilos y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

² **Artículo 228** “...Se prohíbe el ejercicio de la abogacía y de la procuración a los empleados subalternos de la Secretaría, **en los Juzgados y Tribunales donde presten sus servicios.**”

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año